

MINISTERIO DE ECONOMÍA

6464 *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2002, de la Secretaría General de Turismo, por la que se anula el título de agencia de viajes minorista a favor de «Viajes Amaiur Bidaiak, Sociedad Limitada».*

Por Resolución de 4 de marzo de 1997, y visto el expediente instruido a instancia de doña María José González Solano, en nombre y representación de «Viajes Amaiur Bidaiak, Sociedad Limitada», se concedió a dicha empresa el título-licencia de agencia de viajes minorista.

Considerando que con fecha 28 de agosto de 2001, doña María José González Solano, en nombre y representación de la citada empresa, solicita la anulación del título-licencia de agencia de viajes minorista a favor de «Viajes Amaiur Bidaiak, Sociedad Limitada»;

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de revocar estas licencias, esta Secretaría General de Turismo ha resuelto anular el título-licencia de agencia de viajes minorista a «Viajes Amaiur Bidaiak, Sociedad Limitada».

Madrid, 25 de enero de 2002.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

BANCO DE ESPAÑA

6465 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 3 de abril de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,8803	dólares USA.
1 euro =	116,87	yenes japoneses.
1 euro =	7,4335	coronas danesas.
1 euro =	0,61210	libras esterlinas.
1 euro =	9,0632	coronas suecas.
1 euro =	1,4627	francos suizos.
1 euro =	87,42	coronas islandesas.
1 euro =	7,6675	coronas noruegas.
1 euro =	1,9520	levs búlgaros.
1 euro =	0,57577	libras chipriotas.
1 euro =	30,520	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	242,96	forints húngaros.
1 euro =	3,4530	litas lituanos.
1 euro =	0,5590	lats letones.
1 euro =	0,3998	liras maltesas.
1 euro =	3,6116	zlotys polacos.
1 euro =	28.862	leus rumanos.
1 euro =	223,8476	tolares eslovenos.
1 euro =	41,659	coronas eslovacas.
1 euro =	1.173.000	liras turcas.
1 euro =	1,6572	dólares australianos.
1 euro =	1,4010	dólares canadienses.
1 euro =	6,8659	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0082	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6220	dólares de Singapur.
1 euro =	1.170,31	wons surcoreanos.
1 euro =	9,9034	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de abril de 2002.—El Director general, Francisco Javier Arízguí Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

6466 *DECRETO 55/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba la alteración parcial de los términos municipales de Montoliu de Lleida y de Albatàrrec.*

En fecha 29 de noviembre de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Montoliu de Lleida acordó iniciar un expediente de alteración de los términos municipales, consistente en la segregación de una parte de su término municipal para su agregación al de Albatàrrec, y la correlativa segregación de una parte del municipio de Albatàrrec, para su agregación al de Montoliu de Lleida, de acuerdo con lo que establece el artículo 14, en relación con el artículo 13, apartados 1.b) y c), de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

El expediente administrativo afecta a tres parcelas (dos rústicas y una urbana), de las cuales la primera, con una superficie de 11.755,78 metros cuadrados, perteneciente a Montoliu de Lleida, pasa al municipio de Albatàrrec, mientras que las dos parcelas restantes del municipio de Albatàrrec, con una superficie total de 11.754,85 metros cuadrados, se incorporan al municipio de Montoliu de Lleida.

El Ayuntamiento de Albatàrrec, mediante acuerdo del Pleno de fecha 2 de marzo de 2001, informó favorablemente la propuesta de alteración, por mayoría simple de los miembros que integran la corporación, sin alcanzar el quórum previsto en el artículo 112.2 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

El expediente fue sometido a información pública y a informe de la Diputación de Lleida y del Consejo Comarcal de El Segrià, que se pronunciaron favorablemente. Finalmente, mediante acuerdo plenario de 31 de mayo de 2001, el Ayuntamiento de Montoliu de Lleida acordó aprobar la propuesta de alteración y remitir el expediente al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

La Comisión de Delimitación Territorial, en sesión de 26 de julio de 2001, emitió informe favorable sobre el expediente, al considerar que la alteración de los términos dará una mayor coherencia territorial a la zona y comportará la integración de la urbanización de L'Abella en el término municipal de Montoliu de Lleida, que actualmente ya presta los servicios, así como su gestión, mientras que como contrapartida el Ayuntamiento de Albatàrrec ostentará la jurisdicción administrativa sobre una propiedad municipal, que se situaba en el término municipal vecino. Asimismo, los dos Ayuntamientos afectados han adoptado acuerdos favorables a la alteración de los términos municipales, dado que se trata de una permuta de suelo de dimensión y valor equiparables.

En fecha 1 de agosto de 2001 se puso en conocimiento de la Administración del Estado la tramitación del expediente.

La Comisión Jurídica Asesora, en sesión de 31 de octubre de 2001, emitió el preceptivo dictamen sobre el expediente, favorable a la propuesta de segregación, al considerar que concurren de forma clara circunstancias de orden económico, geográfico y administrativo, que hacen aconsejable la segregación.

Por todo ello, considerando que se dan consideraciones de orden geográfico, económico y administrativo que hacen necesaria y aconsejable la alteración de términos y que los dos Ayuntamientos han adoptado acuerdos favorables al respecto;

Considerando lo que disponen los artículos 11 a 19 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y los artículos 4, 6, 7 y 14 a 29 del Decreto 140/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Territorial y Población de los Entes Locales de Cataluña;

De acuerdo con el informe de la Comisión de Delimitación Territorial y el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales y con la previa deliberación del Gobierno, decreto:

Artículo 1.

Se aprueba la segregación de una parte del término municipal de Montoliu de Lleida, para su agregación al de Albatàrrec y la correlativa segregación de una parte del término municipal de Albatàrrec para su agregación al de Montoliu de Lleida.